



Municipalidad
de Santiago de Surco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SURCO Y AJEPER S.A.



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C. N.º 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N.º 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con D.N.I. 10554756, designado mediante Resolución N.º 01475-2022-JEE-LIO3/JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **AJEPER S.A.**, identificada con RUC N.º 20331061655, con domicilio en Av. La Paz N.º 131, Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Jesús Alexis López Quijada, identificado con DNI N.º 49075875 y su apoderado, Pedro Pelagio Cachay Vargas, identificado con DNI N.º 09429769, según poderes que corren inscritos en la Partida N.º 11025739 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien adelante se le denominara **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y **LA EMPRESA** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano.
- 1.2. Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Municipalidad del Distrito de Santiago de Surco, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.
- 2.2. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado que se dedicada a la elaboración de bebidas y alimentos, así como a la distribución y comercialización de estos productos. **LA EMPRESA** tiene un genuino interés en colaborar

programas de desarrollo social y económico en la localidad donde ejecuta sus actividades.

- 2.3. **LAS PARTES** desean celebrar el presente **CONVENIO**, con la finalidad de unir esfuerzos para promover una serie de proyectos que tienen como fin mejorar el bienestar de la comunidad local.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación de mutua coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, que les permita desarrollar acciones de interés recíproco en beneficio de la comunidad local, teniendo en cuenta los objetivos siguientes:

- a. Promover programas y/o actividades que tengan como objetivo apoyar a la nutrición infantil.
- b. Promover canales de comunicación y cooperación entre vecinos y la empresa privada para el desarrollo de programas sociales y/o actividades sociales.
- c. Desarrollar actividades de fomento del cuidado y sostenibilidad ambiental y actividades que impulsen y promuevan el reciclaje.
- d. Impulsar programas de desarrollo y fomento del empleo de obra local.
- e. Promover y promocionar la comercialización de productos en beneficio de la comunidad.
- f. Fomentar el desarrollo del deporte a través de programas sociales, eventos y diversas actividades.

Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán desarrollándose hasta la culminación del

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- Trabajar conjuntamente a efecto de desarrollar proyectos, campañas, y/o programas mutuos, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- Proponer la suscripción de Convenios Específicos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normatividad legal vigente sobre la materia de cada uno de los Convenios Específicos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
L. Judith Valverde Montaña

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

CLAÚSULA SEXTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA:

- 6.1 Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de **LA EMPRESA** como de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2 Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- 6.3 El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
- 6.4 El ámbito donde se desarrollará el convenio es el Distrito de Santiago de Surco.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica una transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Para la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Social.
2. Por parte de **LA EMPRESA**, apoderado.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Salud Pública (e)
V°B°
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente de Desarrollo Social
V°B°
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Desarrollo Social, Cultural y Deporte
V°B°
DANTE RAUL RECHO ROSADO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente de Desarrollo Social
V°B°
Pedro Encalfo Semerillo

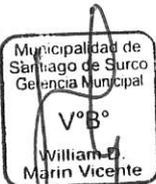


Todo cambio en la designación de los coordinadores institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

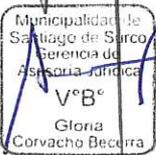


Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados. La formalización de la renovación será formalizada mediante la firma de la adenda respectiva



En caso de que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará mediante adendas. Estas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Para tal efecto, el coordinador presentará la solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del convenio u otra causa, y la contraparte se compromete a pronunciarse al respecto en el plazo más breve posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES:

Las comunicaciones serán cartas simples, cursadas entre los coordinadores institucionales designados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Esto deberá ser solicitado por escrito a la otra parte, cuando así lo requiera.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



15.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de los compromisos asumidos. En tal situación, la parte afectada deberá enviar un requerimiento por escrito solicitando el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no inferior a quince (15) días hábiles. En caso de que la obligación no se cumpla dentro del plazo otorgado, el convenio quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.



15.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

15.3 Por decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en el presente convenio.



15.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento adecuado del objeto del convenio, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.



En caso de que se produzca la resolución del convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan concluir las actividades en ejecución y cumplir con los compromisos asumidos previamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES convienen expresamente que cualquier divergencia, controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas, surgida o derivada de la relación jurídica creada por el presente Convenio, o en la ejecución de este o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él y con los que por causa de él se celebren, se solucionará siguiendo el siguiente procedimiento:



a. En primer lugar, **LAS PARTES** pondrán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable dentro del plazo de diez (10) días calendario de generado el incumplimiento o el diferendo que dio lugar a la aplicación de esta cláusula; el cual se computa a partir de notificado el incumplimiento.



b. Para el caso de no tener éxito en lograr una solución directamente, **LAS PARTES** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y PRINCIPIOS ÉTICOS

17.1 Es política de **LA EMPRESA**, exigir a sus integrantes y colaboradores (incluyendo accionistas, directivos, empleados, contratistas y asesores) que observen, además de las normas legales que rigen su conducta, los más altos niveles éticos en las actividades que realicen; y que, en caso de tomar conocimiento de posibles situaciones irregulares, lo informen de manera inmediata a los responsables de *compliance* de **LA EMPRESA**.

17.2 También es política de **LA EMPRESA** contratar o celebrar convenios con entidades que participen de los mismos principios éticos, y que cumplan con la legislación que regula su actividad. En tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** informará de manera inmediata de cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LA EMPRESA** que no se encuentre alineado a la presente política.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio en dichos domicilios se considerará válido solo si se notifica por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles antes de la realización del cambio. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual valor, en el distrito de Santiago de Surco, a los 20 días del mes Setiembre del 2024.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Lloydth Valverde Montaña

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
Aldo Mirto Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Salud Pública (e)
V°B°
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Desarrollo Social, Deportes y Recreación
V°B°
DANTE RAUL SANCHEZ ROSADO

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
Pedro Roncallo Semorite

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
ALCALDE

AJEPER S.A.
JESÚS ALEXIS LÓPEZ QUIJADA
GERENTE GENERAL

AJEPER S.A.
PEDRO PELAGIO CACHAY VARGAS
APODERADO